



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN INTEGRATA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE "FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL"**

En Elche, a 8 de octubre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte D. Mariano Valera Pastor, Concejal de en calidad de Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019, asistido para este acto por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte Dña. M<sup>a</sup> Carmen Muñoz Ruiz c , Presidenta de la Asociación INTEGRATA, CIF: G-53752671, que interviene en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

**MANIFIESTAN**

1.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que en materia de servicios sociales tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO por la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (artículo 33), Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana ( artículos 17,18 y 29). Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2.- La Constitución Española, en su artículo 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. Por su parte, el artículo 9.2 de la Ley Fundamental impone a los



poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. A su vez, el artículo 49 de la Carta Magna obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas, y amparar el disfrute de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la *Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, dispone en su artículo 7 que para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.

En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en su redacción dada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, (DOGV de 26.04.2018), establece la obligación de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas tendentes a la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad, que faciliten su plena inclusión y participación en la comunidad

3.- En línea con los preceptos citados, el Excmo. Ayuntamiento de Elche, tiene entre sus objetivos fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, impulsando los programas en pro de la promoción e inserción social y laboral.

4.- La Asociación INTEGRA-T, es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la atención a las personas con discapacidad intelectual y sus familiares. Desarrolla su actividad en nuestra ciudad, buscando una mejor integración social y laboral de sus asociados y con ello mejorar calidad de vida de éstos y sus familias. Entre las actividades que lleva a cabo, se encuentra el proyecto **"Programa de Formación y Orientación Laboral con Personas con Diversidad Funcional Intelectual"**. Programa diseñado por el equipo técnico de la entidad INTEGRA-T a propuesta de las necesidades expresadas por los propios usuarios y sus familias. Este programa es, fundamentalmente, uno de los pilares básicos de la asociación orientado a favorecer la formación y orientación laboral de sus usuarios/as.

El Ayuntamiento de Elche está interesado en colaborar con la Asociación INTEGRA-T, en la ejecución de este programa cuya finalidad es facilitar y promover la inserción social y laboral de las personas con discapacidad intelectual en entornos ordinarios de trabajo. Su consecución, conlleva un beneficio social, por cuanto se incrementa la calidad de vida y el bienestar de ese colectivo.

Por lo expuesto, las instituciones intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la ejecución por parte de la Asociación INTEGRA-T. del "Programa de formación y orientación laboral con personas con diversidad funcional intelectual". Dirigido a jóvenes mayores de 18 años con discapacidad intelectual, con un nivel de aprendizaje básico en áreas instrumentales y con un grado de autonomía personal aceptable.

Las acciones a desarrollar desde este programa están programadas para los meses de Enero a Diciembre de 2019, salvo el mes de agosto por periodo vacacional.

El programa comporta el desarrollo de distintos módulos formativos eminentemente prácticos:

- Habilidades socio-profesionales: comportamiento, responsabilidad en el puesto de trabajo, trabajo en equipo, etc.
- Orientación y Formación Laboral: Ejercicios teórico-prácticos, role-playing, entrevistas, etc.
- Talleres de Formación Específica: Curso de Auxiliar de Oficina, Operario de Limpieza, Manipulador de Alimentos.
- Seguridad e Higiene en el Trabajo: Salud e imagen personal.
- Informática Básica: correo electrónico, internet, Word a nivel usuario...

Su finalidad, incrementar sus posibilidades a la hora de optar a una oferta laboral.

La Asociación INTEGRA-T desarrollará las actividades del proyecto, por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

**SEGUNDA:** La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

**TERCERA:** La Corporación Municipal financia el desarrollo del Proyecto mediante la aportación de 5.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17.844/20/19 denominada "Convenio INTEGRA-T" Dicha cantidad se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Gastos del Personal necesario para el desarrollo del Proyecto (psicóloga, técnico de integración social y monitor).
- Gastos de material y suministros no inventariables para el desarrollo del proyecto (material didáctico, fungible y de oficina).

**CUARTA:** Al objeto de establecer un seguimiento de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los términos acordados por las partes, se constituye una Comisión Mixta, integrada por dos personas: una por parte de cada Entidad firmante. La entidad INTEGRA-T deberá designar en el plazo de quince días desde la firma del Convenio a la persona que se encargará de esta coordinación, siendo la Jefa de Sección de Programas la persona que actuará por parte del Ayuntamiento



**QUINTA:** El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

- A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
  - B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá llevarse a cabo hasta **el 31 de enero de 2.020**.
  - C) Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.
  - D) La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
- Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

➤ **MEMORIA ECONÓMICA:** Consiste en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2019, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

**Así mismo, incorporará un listado de la totalidad de los gastos del proyecto financiado, y en su caso, informe de las fuentes de financiación distintas a la aportación municipal.**

➤ **MEMORIA EXPLICATIVA:** En la que hará constar el conjunto de actuaciones realizadas según el programa subvencionado, evaluación de los resultados obtenidos, y conclusiones de mejora. Esta memoria debe ser firmada por el representante de la Entidad. Con el objeto de comprobar la adecuación del gasto justificado, deberá aparecer en la memoria un apartado de información de la correlación de ese gasto con las actividades del Convenio, especialmente en aquellas facturas cuya relación con las actividades del Convenio no se deduzca claramente del texto de la factura.



En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Recibo de liquidación de cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social, y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA:** Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMA:** Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo, mediante acuerdo del órgano competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la asociación INTEGRATA.

**OCTAVA:** Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

**NOVENA:** Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, como son las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



datos, así como la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOGPDGDD).

La asociación INTEGRA-T se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

**DÉCIMA:** En todas las actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente la colaboración en la misma del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

**DECIMOPRIMERA:** Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicada en el BOP de Alicante de 9 de septiembre de 2019.


En las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**



D. Mariano Valera Pastor

**Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas  
Inclusivas.**



D. Antonio Izquierdo Garay  
**Secretario General**

**POR LA ASOCIACIÓN INTEGRA-T**



Mª Carmen Muñoz Ruiz

**Presidenta**